

•Escudo ibérico, cortado y medio partido.
 Primero, de oro, cuatro palos de gules.
 Segundo, de sinople, un creciente de oro, surmontado de una estrella del mismo metal.
 Tercero, de azul, la banda de plata, acompañada de dos águilas, también de plata.
 Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 7 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

6962 RESOLUCION de 20 de enero de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Zarra (Valencia).

El Consejero de Administración Pública con fecha 20 de enero de 1993, aprueba el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Zarra, que quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico de boca redonda, partido.
 En el primer cuartel, en campo de oro, un castillo de azul mazonado y aclarado de sable.
 En el segundo cuartel, en campo de gules, cinco veneras de plata colocadas en cruz.»

Valencia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

6963 RESOLUCION de 27 de enero de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba la modificación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Xabia (Alicante).

El Consejero de Administración Pública con fecha 27 de enero de 1993, ha resuelto lo siguiente:

RESUELVO:

Aprobar la modificación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Xabia, lo que desde ahora quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico partido y entado en punta.
 En el primer cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules.
 En el segundo cuartel, en campo de azul, sobre olas de azul y plata, una torre de plata mazonada de sable sobre rocas de su color, surmontada de una flor de lis de oro.
 En el entado en punta, en campo de oro, cinco estrellas de azul, colocadas en sautor.
 Al timbre, corona real abierta.
 Flanqueando al tarja del escudo dos eles de oro.»

Valencia, 27 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

6964 DECRETO 18/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites pre-

ceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Línea de prolongación de la fachada noreste de la parcela número 30 de la calle de Abajo, desde su intersección, con una línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo) hasta la esquina norte de la citada parcela.

Línea que engloba la totalidad de las parcelas números 20, 22, 24, 26, 28, 30, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle de Abajo.

Línea de prolongación de la fachada sureste de la parcela 29 de la calle de Abajo, desde su intersección con una línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo) hasta la esquina sur de la citada parcela.

Línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo), entre los puntos en que intersecciona a las líneas definidas en los puntos 1 y 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

6965 DECRETO 19/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 22 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación de instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Se inicia en la esquina norte de la parcela número 3 de la calle Real, continuando por la línea recta que une esa esquina con la noroeste de la número 19 de la misma calle.

Fachada norte de la parcela citada, y su prolongación en línea recta en sentido este hasta su intersección con el límite siguiente.